



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visible a orden que antecede obra poder otorgado por el señor Mauricio García Tibocha, en calidad de demandante, a la profesional del derecho Gloria Yhanet Llanos Castaño, el cual, luego de verificarse en el SIRNA y estudiarse, se evidenció que cumple con los preceptos del artículo 75 del C.G.P. y de la Ley 2213 de 2022, por lo que se reconoce personería suficiente a la abogada Llanos Castaño, para que actúe en nombre y representación del demandante, conforme a las facultades otorgadas en el memorial poder. Compártasele el link del expediente

De otra parte, a orden 028 obra auto calendado a 24 de enero del año en curso, a través del cual se aceptó la renuncia a la anterior apoderada judicial del demandante, y se indicó, luego de requerir al mencionado para que constituyera abogado, que, *“como quiera que la parte interesada actualmente no está representada por mandatario judicial, y esta clase de procesos requiere del Derecho de Postulación, no es procedente correr traslado de la solicitud de Nulidad que obra en el Ordinal 023, folio 7, hasta tanto el demandante constituya apoderado judicial, para no violar el derecho de contradicción y de defensa.”*.

Así las cosas, como quiera que el señor García Tibocha ya se encuentra representado judicialmente, se dispone que, por Secretaría, se corra traslado, al momento de publicarse este proveído en el estado, de la nulidad presentada por la parte demandada, visible a folios 7 a 9 del orden 023 del expediente digital.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34ac1ce5ddf22cf0df31ff5d17a36d0645b206595d59e91c037060d3541800f**

Documento generado en 22/02/2023 06:29:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>